



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 29 de septiembre de 2015

P.I.O. N° 008/2015-2016

Señor
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 158, atribuciones 17ª y 19ª de la Constitución Política del Estado y los Artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento la **Petición de Informe Oral**, presentada por los Senadores Oscar Miguel Ortiz Antelo y Arturo Murillo Prijic, informe lo siguiente:

“1. Informe de qué manera se está ejerciendo la dirección funcional, orientación, y supervisión de la investigación en la adquisición frustrada de barcasas y empujadores para el Estado boliviano, asimismo informe de manera detallada, cuál es el estado actual de todas las diligencias de la etapa preliminar, preparatoria y otros, determinadas por Ley.--- 2. Informe cuál es el grado de responsabilidad del Directorio de ENABOL, que identificó el Ministerio Público, en la adquisición frustrada de Barcasas y Empujadores para el Estado boliviano, en el marco del Artículo 22 de la Resolución Ministerial N° 162 de 16 de febrero de 2004, que establece: “El Honorable Directorio constituye el órgano representativo de la composición empresarial, deliberante, normativo y fiscalizador de gestión, (...)”; y el inciso f), del mismo Artículo que establece como atribución del Directorio: Precautelar que los recursos de la empresa se apliquen en la ejecución de los planes, programas y proyectos de la misma, tomando en cuenta para el efecto, los informes de seguimiento y ejecución presupuestaria”; como también del Artículo 1 inciso c) y d); Artículo 31 de la Ley N° 1178 referidos a las responsabilidad solidaria y Artículo 154 del Código Penal, referido al incumplimiento de deberes.--- 3. Siendo que el Directorio de ENABOL se constituye en el órgano deliberante, normativo y fiscalizador, informe dentro de las investigaciones realizadas, quién emitió la normativa pertinente para que se transfiera de manera directa el 100 % del precio del contrato para la adquisición de barcasas y empujadores para el Estado boliviano.--- 4. Informe si dentro los actos investigativos para esclarecer el caso de supuesto daño económico al Estado, en la adquisición de barcasas y empujadores para el Estado boliviano, han sido citados a prestar declaración informativa los Ministros miembros del Directorio de ENABOL y a sus representantes; en caso de no ser considerados, fundamente su respuesta.--- 5. Informe como se determinará el daño económico al Estado provocado en la adquisición de barcasas y empujadores para el Estado boliviano, siendo que a la fecha no existe un informe de auditoría en la Contraloría General del Estado, asimismo informe qué medidas precautorias se han tomado para garantizar la reparación del daño económico provocado al Estado.- -- 6. Según el Informe Circunstancial de hechos emitido por la Unidad de Auditoría



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Interna del Ministerio de Defensa mediante CITE: UAI STRIA GRAL N° 759/12 de fecha 22 de octubre del año 2012, menciona que no se concretó la extensión de la fecha de vencimiento de las cartas de crédito Stanby, por parte del Banco Central de Bolivia, razón por la cual hoy en día se ha despojado de la garantía para recuperar los recursos económicos y bienes (barcazas y empujadores), en ese sentido informe qué acciones concretas se está realizando con respecto a la responsabilidad de los funcionarios del Banco Central de Bolivia.--- **7.** Informe si en las investigaciones que está realizando, se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 61 de la Ley Financial 2010, en lo referente a la emisión de una Resolución Biministerial entre el Ministerio Cabeza de Sector y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a objeto de la adquisición y contratación en el extranjero, de ser así, informe detalladamente que autoridades firmaron la Resolución Biministerial referida, y si existe alguna responsabilidad a causa de la emisión de dicha Resolución.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

La realización del mencionado acto parlamentario, se ha fijado para el día jueves 22 de octubre del presente año, a horas 15.00, ante el Pleno Camaral en la Sala de Sesiones de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL